
DERECHO PROCESAL PENAL

Formulario 11/2004

**ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN
ANTE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EFECTUADO POR EL ACUSADO CONDENADO**

Casto PÁRAMO DE SANTIAGO

COMENTARIO PREVIO

Regula este recurso en los artículos 846 *bis a*) y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim.), según la redacción dada por la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado 5/1995, configurándolo como un medio de impugnación extraordinario en cuanto resulta imprescindible fundar el mismo exclusivamente en alguno de los motivos que recoge el artículo 846 *bis c*), lo que se busca con él no es sino determinar si el Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado ha cometido alguna de las violaciones legales que encajen en alguno de los motivos legales. Parecido al recurso de casación en cuanto sólo procede por motivos tasados establecidos expresamente por la Ley.

Produce el efecto devolutivo, en cuanto que es una segunda instancia que se tramita ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la correspondiente Comunidad Autónoma [art. 846 *bis a*)]. Produce igualmente el efecto suspensivo en cuanto a la vista del artículo 846 *bis d*), si el apelante no se persona o manifiesta su renuncia al recurso, se devuelven los Autos a la Audiencia Provincial (AP), declarándose firme la sentencia y procediendo a su ejecución.

La tramitación del recurso es sencilla, determinándose que la legitimación activa la tendrán [art. 846 *bis b*)] quienes se sientan perjudicados por la sentencia recurrida, y también el exento de responsabilidad civil en lo referente a las medidas de seguridad que se le impongan y en lo relativo a la responsabilidad civil, que tendrán un plazo de 10 días desde el siguiente al de la última notificación de la sentencia, por lo que el plazo será común para todas las partes, que se cuenta desde la fecha de la última notificación. Igualmente regula la LECrim. el recurso de apelación supeditado a que el principal mantenga el suyo, por lo que podría considerarse como una apelación extemporánea y sometida a la condición citada. Del escrito de interposición se dará traslado a las partes por término de cinco días para que interpongan si lo consideran conveniente el recurso supeditado, del

que se dará traslado, en su caso, a las demás partes. Transcurrido el plazo de cinco días, y en su caso, efectuado el traslado referido, el Magistrado-Presidente emplazará a la partes ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJ correspondiente, para que se personen en el plazo de 10 días. Como arriba se menciona, si el apelante no se persona o renuncia al recurso, se devolverán los autos a la AP de procedencia, declarándose firme la sentencia y procediéndose a su ejecución.

Los motivos son los expresados en el artículo 846 *bis c*):

a) Quebrantamiento de normas o garantías procesales, que causare indefensión, si se hubiere efectuado la oportuna reclamación.

Sólo cabe enjuiciar la actividad del Magistrado-Presidente, y sólo la actividad procesal o procedimental. Las alegaciones pueden tener un contenido amplio a la vista del artículo, y de manera ejemplificativa menciona, los vicios de forma que afecten a la sentencia o al juicio (arts. 850 y 851 de la LECrim.), defectos en la proposición del objeto del veredicto, defectos del veredicto, entre otros.

b) Infracción de precepto constitucional o de norma legal sustantiva en la calificación de los hechos, determinación de la pena o en las medidas de seguridad o en la responsabilidad civil.

Cuantas normas entren en juego en la calificación de los hechos podrán alegarse como conculcadas al amparo del motivo.

c) Desestimación indebida de disolución del jurado por falta de prueba de cargo.

Se trata de enjuiciar si ha existido o no prueba de cargo suficiente para quebrar la presunción de inocencia. Existe un control constitucional a través del derecho a la presunción de inocencia que establece el artículo 24 de la Constitución Española.

d) Disolución improcedente del Jurado.

No es un supuesto de motivo de apelación de sentencias, porque procede contra los autos del Magistrado-Presidente acordando la disolución del jurado sin veredicto.

e) Vulneración del derecho a la presunción de inocencia porque atendida la prueba practicada carece de toda base razonable la condena impuesta.

Sólo procede contra sentencias condenatorias.

El modelo se refiere exclusivamente al recurso de apelación del condenado, si bien, salvo las menciones relativas al encabezamiento y que se refieren a las personas que lo interponen y las circunstancias relativas a cada una de ellas, es aplicable al resto de las partes procesales.

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEL JURADO

El Procurador Don..., en la representación que tiene acreditada de... en la causa dirigida contra..., por el delito de..., en el procedimiento..., procedente del Juzgado de instrucción..., comparece y dice:

Que habiéndole sido notificada la sentencia dictada por este Tribunal en la que se condena a mi representado... a la pena... y estimándola lesiva para los intereses de mi representado vengo a interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJ..., por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24.1 de la Constitución, así como por infracción de las normas y garantías procesales causantes de indefensión, al amparo del artículo 846 *bis* b) motivos a) y b) de la LECrim.

ANTECEDENTES

Primero. En el acta de votación de los Jurados se contiene en veredicto donde se expresan como hechos probados los siguientes...

Segundo. El veredicto considera al acusado culpable del delito de...

Tercero. En el veredicto los Jurados han expresado como elementos de convicción para hacer la declaración de culpabilidad los siguientes...

Cuarto. El fallo de la sentencia se dispone:

«Debo condenar y condeno al acusado... como autor responsable del delito de... definido por el Jurado en el veredicto... con (o sin) la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal..., a la pena de..., a la responsabilidad civil debiendo indemnizar al perjudicado en la cantidad de..., y al pago de las costas procesales, debiendo abonarse el tiempo que el acusado estuvo privado de libertad por esta causa durante su tramitación.

MOTIVO DEL RECURSO

Único. El derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24.1 de la Constitución Española se entiende vulnerado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 846 *bis* c), apartados a) y b) que dispone que el recurso de apelación habrá de fundarse en alguno de los siguientes motivos:

a) Que en el procedimiento se hayan incurrido en el quebrantamiento de las normas o garantías procesales, que hayan causado indefensión si se hubiere efectuado la oportuna reclamación de subsanación.

b) Que la sentencia incurra en infracción de precepto constitucional en la calificación jurídica de los hechos.

DESARROLLO DE SU CONTENIDO

La sentencia de instancia se basa en hechos que resultan del conjunto de pruebas practicadas, si bien éstos habrían quedado modificados, determinando otros distintos, si se hubiera admitido la prueba consistente en el examen de testigos, propuesta en el trámite de alegaciones previas al juicio, y desestimada por el Magistrado-Presidente, al igual que el Juez instructor, y que fue alegada como cuestión previa y desestimada también.

La desestimación ha carecido de la suficiente motivación, causando un quebranto de las normas y garantías procesales con la consiguiente indefensión para mi representado, y cuya subsanación fue reclamada oportunamente, como consta en las actuaciones, efectuándose la oportuna protesta, causándole la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, y dando lugar a un veredicto de culpabilidad y consiguientemente a la sentencia condenatoria que se impugna. Procede que fundado este recurso en los motivos indicados del artículo 846 *bis* c) de la Ley Procesal Penal, si se estima el mismo se devuelva la causa a la AP para la celebración de un nuevo juicio como dispone el artículo 846 *bis* f) del mismo texto legal.

En su virtud:

SUPLICO AL MAGISTRADO-PRESIDENTE que tenga por presentado este escrito de interposición de recurso de apelación y por interpuesto en tiempo y forma, dictada el día... y con traslado al resto de las partes, para que en su caso formulen el recurso de apelación supeditado, y previos los trámites establecidos por la LECrim., se emplace a todas las partes ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de... por resultar competente para conocer del presente recurso...

Es Justicia que pido

Madrid a, (Lugar y fecha)

Firmas de Abogado y Procurador